

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00211

Asunto: Reconoce Personería, acepta Cesión, fija fecha

i) Se incorpora al expediente el poder conferido a la firma CAPITAL LAW GROUP para que represente en este trámite al acreedor COLPENSIONES. Por tanto, se le reconoce personería para que represente a esta entidad y actúe en los términos del poder conferido. (Cfr. Archivo 76).

ii) Se incorpora al proceso la cesión del derecho litigioso que realizó el acreedor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG** en el presente trámite de liquidación de persona natural no comerciante, en debida forma por cuanto reúne los requisitos de **los artículos 1969 y siguientes del Código Civil**.

Téngase como cesionario a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, quien se subroga en todos los derechos del acreedor para el crédito que hizo valer en el presente trámite de liquidación de persona natural no comerciante, y tomará el proceso en el estado en que se encuentra éste al momento de su intervención, de conformidad con **el artículo 70 de Código General del Proceso**.

iii) Finalmente, teniendo en cuenta que se allegó el proyecto de adjudicación de tales bienes, de conformidad con el artículo 568 del Código General del Proceso, se fija fecha para celebrar la audiencia de la que trata el artículo 570 del Código General del Proceso el próximo **9 de abril de 2024, a las 2 p.m.**

Se advierte que el proyecto de adjudicación de bienes se encuentra a disposición de las partes en el expediente digital, obrando en el archivo que

antecede, por lo cual, para tener conocimiento de su contenido deberá solicitarse a través de la Secretaría del Despacho su respectivo acceso.

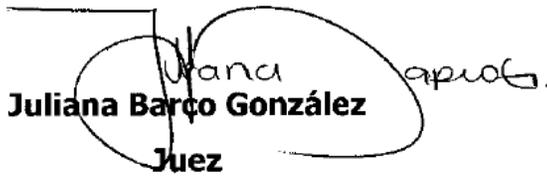
Se advierte que la diligencia se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción a la Ley 2213 del 2022. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o celular 315 416 07 96.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 6 marz 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e68b85b77a3cec77352e7915973faa637648672ad91c4750b295720f86390f8**

Documento generado en 05/03/2024 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>